

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 367 -2024-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 4283323 y documento N° 6845176 de fecha 12 de abril del 2024; presentado por Victoria Guadalupe Escajadillo Aguilar, propietaria de la BOTICA "LA UNIÓN", con RUC N° 10305893124, sobre AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO de Establecimiento Farmacéutico;



CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, del 27 de julio del 2011, en Disposiciones Complementarias Transitorias, Primera, Numeral 3 indica: "En el caso de los establecimientos farmacéuticos que a la fecha de vigencia del presente Reglamento no cuenten con autorización sanitaria de funcionamiento pero se encuentran registrados ante la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o en la Autoridad Regional de Salud (ARS) correspondiente y cuenten con Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura o Buenas Prácticas de Almacenamiento, la autorización sanitaria de funcionamiento se otorga de manera automática, previa presentación de solicitud con carácter de declaración jurada";

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la propietaria de la BOTICA "LA UNIÓN", ubicada en Av. Progreso N° 112, distrito Uraca, provincia Castilla y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **lunes a sábado de 08:30 – 13:30 y de 16:00 – 19:00 horas**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Brian Yossuand Huaco Rodríguez**, con C.Q.F.P. N° 14889, con horario de trabajo de **lunes a sábado de 08:30 – 13:30 y de 16:00 – 19:00 horas**, solicita **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** como **BOTICA**, para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;

Que mediante el expediente del visto, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ordenanza Regional N° 508-2023- Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 554-2022/MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica y con las facultades conferidas por el Memorandum N° 055-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-USD y la Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR;



-2-

Con el proveído de autorización y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- OTORGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA "LA UNIÓN"**, ubicada en Av. Progreso N° 112, distrito Uraca, provincia Castilla y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **lunes a sábado de 08:30 – 13:30 y de 16:00 – 19:00 horas**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Brian Yossuand Huaco Rodríguez**, con C.Q.F.P. N° 14889, con horario de trabajo de **lunes a sábado de 08:30 – 13:30 y de 16:00 – 19:00 horas**; cuya propietaria es Victoria Guadalupe Escajadillo Aguilar, con RUC N° 10305893124; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**; registrándola en el SI-DIGEMID con el N° 26431.

**ARTÍCULO 2º. - INFORMAR**, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR**, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **Av. Progreso N° 112, distrito Uraca, provincia Castilla y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los veintidos (22) días del mes de abril del año 2024.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

MRA/ADR/GMC/petq  
c.c. Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

  
Abeg. Erick Malcolli Apaza Palo  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN (e)